

D. Salvador J. Núñez Barroso, en nombre de
DRAINSAL, S.L.U.
Políg. Matallana 12,
41440 Lora del Río (SEVILLA)

ORDENACIÓN LABORAL

Condiciones de Trabajo

Expte.: 238/14

DRAINSAL SLU

PFA/ELA



Fdo.: José Fernando Vilanova García

Para su conocimiento y efectos que procedan, adjunto iremito Resolución recaída en el expediente de referencia, dictada por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en fecha 27 de noviembre de 2014.

Sevilla, 3 de diciembre de 2014

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACION LABORAL

Fdo.: Pastora Fernández Arqueros

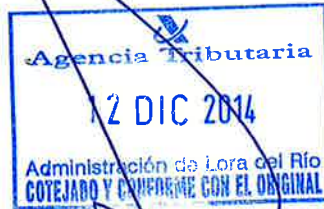
ORDENACIÓN LABORAL

Condiciones de Trabajo

Expte.: 238/14

DRAINSAL SLU

PFA/ELA



Fdo.: José Fernando Vilanova García

Visto el expediente incoado a instancia de SALVADOR JESÚS NÚÑEZ BARROSO resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de septiembre de 2014 cursa entrada en esta Delegación Territorial escrito de SALVADOR JESÚS NÚÑEZ BARROSO en representación de la empresa DRAINSAL, SLU, en el que solicitaba la aprobación del Plan de Trabajo Único por riesgo de amianto. El nº de inscripción en el RERA es el 41/00119.

SEGUNDO: Solicitados los oportunos informes a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y al Centro de Prevención de Riesgos Laborales adscrito a esta Delegación Territorial, éstos tuvieron entrada en estas dependencias el 9 y el 6 de octubre respectivamente.

El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social resulta positivo al considerar el Inspector actuante, que el Plan presentado, se ajusta a lo dispuesto en el RD396/2006, de 31 de Marzo.

Por su parte, el informe que emite el Técnico del Centro de Prevención de Riesgos Laborales es desfavorable, haciendo las siguientes consideraciones:

- Se describe el trabajo a realizar especificando el tipo de actividad: con un total de 6 puntos abarcando un abanico de posibles obras tal que la excepcionalidad que establece el art. 11.4 **PODRÍA NO CUMPLIRSE.**
- Se señala el tipo de material a intervenir indicando que puede ser friable o no friable.
- Se indica que el lugar donde se habrán de efectuar los trabajos, es donde se encuentren las edificaciones a demoler o rehabilitar o donde el proyecto de ejecución el Proyecto de ejecución indique... Consideramos así mismo que la excepcionalidad que establece el art. 11.4 **PODRÍA NO CUMPLIRSE.**
- Se indica que la fecha de inicio, será la indicada en la programación de las obras del proyecto.... Entrando en clara contradicción con el art. 11.4.
- Se realiza relación nominal de los trabajadores implicados directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto, así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia de dichos trabajadores en los trabajos especificados.
- Entendemos que los procedimientos expuestos de manera tan amplia que cualquier obra con riesgo de amianto podría realizarse con este PLAN UNICO, **NO SE AJUSTA** a la excepcionalidad del art. 11.4

- Se indican los equipos utilizados para la protección de los trabajadores, especificando las características, el tipo y modo de uso de los equipos de protección individual.
- Se indican las medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.
- Se adjunta fotocopias de los certificado de aptitud medica aunque no se indican los protocolos y de formación de los trabajadores implicados
- Se indica la forma de la gestión de residuos, así como documento de aceptación de los residuos por parte de la empresa VERINSUR titular del vertedero autorizado.

Con fecha 11 de noviembre de 2014 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación documentación de subsanación de los citados puntos.

TERCERO: Se solicitó nuevo informe al Centro de Prevención de Riesgos Laborales sobre la documentación de subsanación presentada por la empresa. Dicho informe, recibido el día 25 de noviembre de 2014, es favorable.

CUARTO: La mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Territorial.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia de esta Delegación Territorial para entender de la petición formulada, viene determinada por el art. 12 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con exposición al amianto, R.D. 4042/82, de 29 diciembre, sobre traspaso de competencias y funciones de la Administración del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con exposición al amianto, el Plan de Trabajo a establecer por la empresa que vaya a ejecutar tales trabajos ha de prever las medidas que de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto mencionado sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que vayan a llevar a cabo estas operaciones.

En el caso que nos ocupa, examinada la documentación obrante en el expediente y a la vista de los informes emitidos por el técnico del Centro de Prevención de Riesgos Laborales adscrito a esta Delegación Territorial y por el Sr. Inspector de Trabajo y Seguridad Social actuantes, queda de manifiesto que el Plan de Trabajo Único por Riesgo de Amianto presentado por la empresa DRAINSAL SLU cumple con la normativa anteriormente expuesta, quedando garantizada la seguridad y salud de los trabajadores.

En consecuencia con lo expuesto, esta Delegación Territorial estima que procede la aprobación del Plan de Trabajo Único con Riesgo por Amianto presentado por la entidad de referencia, debiendo comunicar al Centro de Prevención de Riesgos Laborales, vía fax (fax 955-066-502), la(s) fecha(s) de tomas de muestras de fibras en aire, para su posible contrastación por los técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, una vez ejecutados los trabajos afectados por el Plan, la empresa deberá remitir a esta Delegación Territorial la ficha para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV (art. 18.2 del Real Decreto 396/2006).

Vistos los textos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

RESUELVE

APROBAR el Plan de Trabajo Único con Riesgo de Amianto presentado por la empresa DRAINSAL SLU, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, con base en lo expuesto en el Segundo Fundamento de Derecho de la misma.

La relación de los trabajadores implicados directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto, según el Plan que se aprueba, es:

Francisco Javier Soto Toro, Identificación: 79.202.251-A
Jesús López Medina, Identificación: 75.433.471-A
Manuel Fernández Barea, identificación 28.628.883-R
Francisco Toro Espada, identificación 28.787.618-J
Manuel García Carballo, identificación 28.926.176-L
Ignacio Risco Trillo, identificación 45.656.581-V

BEFESA, S.A. y VERINSUR,S.A. son las empresas que gestionarán los residuos.

La empresa deberá comunicar vía fax a esta Delegación Territorial (fax 955-065 798), al Centro de Prevención de Riesgos Laborales (fax 955-066-502), y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (fax 954-237 794), con al menos 48 h. de antelación al comienzo de los trabajos, la fecha real de inicio, el nombre y nº de teléfono móvil del recurso preventivo y la relación nominal de los trabajadores designados en el Plan objeto de aprobación por esta Delegación Territorial y que se recogen en esta Resolución.

Cualquier modificación que se pretenda realizar de las condiciones recogidas en el Plan y aprobadas por esta Resolución, deberá ser solicitada a esta Delegación Territorial por esa entidad mediante escrito de solicitud de resolución complementaria que autorice dichas modificaciones.



Fdo.: José Fernando Vilanova García



NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, en relación con el art. 3 de Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto, y que contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Agencia Tributaria
12 DIC 2014
Administración de Lora del Río
COTEJADO CON EL ORIGINAL

Sevilla, 27 de noviembre de 2014

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Aurora Cosano Prieto

Fdo.: José Fernando Vilanova García